

DJ/ADQ- CS/360/2019

CONTRATO DE SUMINISTRO que celebra, el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**; representado en este acto por su **Directora General, MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN** y por la otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **"REHABILITACIÓN FÍSICA Y NEUROLOGICA"**, representada en este acto por su **Apoderado Legal, la C. SARA KUMETZ TOIBER**, comparecientes a los que en lo sucesivo se les nombrará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente y de manera conjunta como **"Las Partes"**; los que se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas;

DECLARACIONES:**A) Declara "El Organismo" por conducto de su Representante:**

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del mismo año; en la Sección II, del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- La Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la C. Ma. Elena Villa Ramos en su calidad de Presidenta del Patronato, así también, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VIII octava del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que actualmente no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Señala como domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

IV.- El objeto de **"El Organismo"** se encuentra dirigido a proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a las normatividades dictadas a nivel Estatal y Nacional; así también, procurar mínimos de bienestar a la comunidad; motivo por el cual, derivando de los acuerdos establecidos con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en la Adenda identificada con el número DJ- ADN- 1661/19- 2 A, se otorgaron recursos económicos para la adquisición de Equipo de Rehabilitación.

V.- En consecuencia de lo referido en el punto anterior, con fecha 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, en la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de **"El Organismo"** se autorizó; una vez verificada la suficiencia presupuestal y mediante Licitación Pública identificada con registro **AD/CC/023/2019**, la celebración del presente contrato de suministro con **"El Proveedor"**, a efecto de adquirir Equipo de Rehabilitación, según las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.

B) Declara "El Proveedor" por conducto de su Representante:

I.- Ser una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Póliza número 12,873 doce mil ochocientos setenta y tres, otorgada con fecha 11 once de octubre del año 2011 dos mil once, ante la fe del Corredor Público número 35 treinta y cinco de la Ciudad de México, Distrito Federal, **Licenciado Salomón Vargas García**. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con folio mercantil electrónico 462521- 1.

II.- La **C. Sara Kumetz Toiber**, acredita la personalidad jurídica y facultades legales con que comparece, con el testimonio público asentado en el punto anterior de esta Declaración, ser accionista, Secretario y Apoderada Legal de dicha persona jurídica; la que se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **FEA03 3 331**

III.- El objeto social de su representada es la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de tanques terapéuticos, unidades de rehabilitación, laser, ultrasonido, radiación infrarroja, tinas de hidroterapia y demás equipos y artículos relacionados a la rehabilitación física y terapéutica, mismos que de conformidad a la actividad económica asentada en la Declaración de Situación Fiscal emitida por el SAT (Sistema de Administración Tributaria) es compatible con la materia del presente contrato. Por lo cual, acredita contar con la capacidad legal, material, técnica y financiera para dar cumplimiento al presente acuerdo de voluntades.

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ- CS/360/2019

IV.- El domicilio fiscal y para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, se encuentra ubicado en el número 48 cuarenta y ocho de la Calle Malintzin, en la colonia Aragón La Villa en la Delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.

V.- Registro Federal de Contribuyentes es: **RFN1110118FA**.

C) Declaran "Las Partes":

I.- Que comparecen a este acto en ejercicio de sus facultades legales, de manera libre y voluntaria; y que las Cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos, por lo cual, conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato. II.- De conformidad con las anteriores Declaraciones, "**Las Partes**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo", los productos descritos en la Cláusula TERCERA de conformidad a las bases de Licitación Pública indicada en el punto V de la Declaración A), de "El Organismo", correspondientes a Equipo de Rehabilitación.

El equipo de rehabilitación será entregado dentro de los 45 cuarenta y cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo, según lo establecido en las bases de licitación referidas.

SEGUNDA. - "El Proveedor" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en las bases de Licitación correspondientes al presente contrato; así como, los estándares de primera calidad y cantidad solicitada del equipo de rehabilitación y otorgar garantía por 12 doce meses contra vicios ocultos y/o defectos de funcionalidad y/o fabricación, lo que no aplicará en caso de mal manejo por parte del área usuaria.

Por lo cual, "El Proveedor" se compromete a substituir los productos que presenten a la entrega y/o durante el periodo garantizado, defectos, vicios ocultos o faltas de calidad, funcionalidad o fabricación, sin costo adicional para "El Organismo".

TERCERA.- "El Proveedor" entregará en el lugar y fechas indicadas, de conformidad a las bases de licitación, los productos que se describen a continuación y que corresponden a equipo médico de rehabilitación solicitado por "El Organismo" según la siguiente relación:

Num	Cantidad solicitada	Descripción	Costo Unitario	Importe
1	1	COLCHON TERAPEUTICO COLOR AZUL MARINO O NEGRO, MEDIDAS 2 MTS X 2 MTS X 10 CMS (ANCHO, LARGO Y ESPESOR) RELLENO DE AGLUTINADO DE ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD. MARCA REHABIMEDIC	\$2,793.00	\$2,793.00
2	1	DIATERMO CON PROTOCOLO INTEGRADO, DIFERENTES POSICIONES, DE USO RUDO. GARANTIA MINIMA DE UN AÑO. MARCA BTL-600	\$189,000.00	\$189,000.00
3	1	MESA DE TRACCION CERVICAL/LUMBAR MESA DE COMPRESION VERTEBRAL, CON UNIDAD DE TRACCION Y UN SISTEMA DE ARNESES. MARCA BTL	\$117,702.90	\$117,702.90
			Subtotal	\$309,495.90
			I.V.A.	\$ 49,519.34
			Gran Total:	\$359,015.24

CUARTA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor", de conformidad con el presente documento, a los 15 quince días posteriores a la presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros, la cantidad de **\$359,015.24 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)**, IVA incluido, resultante del total de partidas adjudicadas según las tablas de licitación pública AD/CC/023/2019, celebrada en Sesión Extraordinaria, de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, derivadas de la requisición de compra DJ-ADN- 1661/19- 2 A (Asignación de recurso económico para equipo de rehabilitación).

QUINTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal que la Coordinación de Adquisiciones designe, supervisará la total entrega y satisfacción de recibido de los productos y las cuestiones derivadas de cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar la entrega de los productos que "El Proveedor" realice en el domicilio indicado por "El Organismo".

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ- CS/360/2019

SEXTA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve y hasta la entrega total del suministro de los productos, la presentación de la factura y el pago respectivo.

SEPTIMA.- De las Penas Convencionales. A efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "Las Partes" establecen que al incumplimiento de "El Proveedor" se aplicará como pena convencional un monto igual a la cantidad contratada, por los daños y perjuicios que se ocasionen; bastando únicamente la notificación de manera personal a "El Proveedor" de dicha determinación y sin necesidad de que se dicte declaración judicial al respecto.

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Las demás que establezcan las bases de licitación o el propio contrato.
- c) Porque "El Proveedor" subcontrate los servicios objeto del contrato.

DÉCIMA.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello acontecimiento presente o futuro, sea fenómeno de la naturaleza o no, que fuera del dominio de la voluntad, no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte a la que se le presente alguna causa citada, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA.- Legislación Aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Competencia y Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

Por "El Proveedor"

C. Sara Kumetz Toiber
Apoderado Legal.